# **PODER LEGISLATIVO**



## PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

# **LEGISLADORES**

No 22T	Nº	331	
--------	----	-----	--

# PERÍODO LEGISLATIVO 2012

<b>EXTRACTO</b>	BLOQUE F	S.P. PROYEC	TO DE LE	Y MODIFIC	ando la li	Y PROVIN-
CIAL № 736.						<u></u> .
	,					
Entró en la S	esión de:	16 AGOS	TO 2012			
Girado a la C	Comisión N	⊵:2				
			<del></del>			
Orden del d	ia Nº:		<del></del>			
Orgen del d	ia N≃;		<del></del>			



Poder Legislativo Provincia de Tierra del Fuego <u>Antártida e Islas del Atlántico Sur</u> BLOQUE P.S.P.

**FUNDAMENTOS** 

#### Sr. Presidente:

Cualquier suceso capaz de afectar el funcionamiento cotidiano de una comunidad, pudiendo generar víctimas o daños materiales, afectando la estructura social y económica de la comunidad involucrada y que puede ser atendido eficazmente con los recursos propios de los organismos de atención primaria o de emergencias de la localidad, es responsabilidad del Estado, su óptimo funcionamiento, y logro del fin perseguido.

De esta manera consideramos la implementación de un Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Servicios de Emergencia, con un alcance tal, que abarque a los organismos provinciales que forman parte de las prestaciones exigidas por situaciones de emergencias, teniendo presente que en dichos eventos participan agrupamientos técnico-profesionales tales como Bomberos, Policía, Servicios Hospitalarios, y Sistemas tecnológicos al servicio de la inmediata articulación de los mencionados.

Dichas emergencias que pueden ser cuantificadas por estadísticas, que solo analizan los eventos ocurridos, y no pueden medir el gradiente coyuntural de los eventos de riesgo social (incendios, inundaciones, desmoronamientos, sismos, fenómenos climatológicos, etc.), inducen en forma inmediata a considerar predicativamente la masa de riesgo y criticidad con que se construye la estructura socio económica de la realidad fueguina (migraciones, emprendimientos fabriles, desarrollos viales de montaña, instalaciones portuarias de gran porte en bahía encerrada, vientos huracanados, etc.).

Es así, que resulta imprescindible contar con fuerzas, que tengan un alto grado de excelencia, en todos sus aspectos, dado que la falta de capacitación, tecnicismo, infraestructura o recursos corrientes (combustible, indumentaria apropiada, sistemas de comunicación, etc.), de cualquiera de las instituciones que participan en una emergencia, potencializan el fracaso de la gestión de auxilio y rescate.

Es por ello que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Prof. FABIO A MARINELLO Legislado Provincial Podot Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º: Sustitúyase el artículo 1º de las Ley Provincial Nº 736 por el siguiente texto:

"Artículo 1º Crease el Fondo Permanente Provincial de Ayuda los Servicios de Emergencias".

Artículo 2º: Sustitúyase el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 736 por el siguiente texto:

### "Artículo 2º: Recursos

Los Recursos para solventar el presente fondo provendrán del dos coma seis por ciento (2,6%) de la recaudación de la Dirección General de Rentas de la Provincia en concepto del Impuesto a los Ingresos Brutos (Incluido el Convenio Multilateral). La deducción del porcentaje que integra el presente será realizada previa distribución primaria de recursos coparticipables a los Municipios y Comuna.

El mismo será distribuido de la siguiente manera:

El uno como quince por ciento (1,15%) será destinado a los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, legalmente constituidas a la fecha de la promulgación de la presente ley distribuido entre los cuarteles de la siguiente manera:

El treinta por ciento (30%) a la ciudad de Río Grande, el quince por ciento (15%) a la comuna de Tolhuin y el cincuenta y cinco por ciento (55%) a la ciudad de Ushuaia.

El uno coma quince por ciento (1,15%) restante; del Fondo de Ayuda será destinado a: Bomberos Policía Provincial, Emergentología y Defensa Civil Provincial, distribuido de la siguiente manera: El cuarenta por ciento (40%) se destinara a Bomberos Policía Provincial, el treinta por ciento (30%) a Emergentología y el treinta por ciento (30%) se destinará a Defensa Civil Provincial".

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"



Poder Legislativo

"2012, en Memoria a los Héroes de Malvinas

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE P.S.P.

Artículo 3º: Sustitúyase el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 736 por el siguiente texto:

"Artículo 3º El Poder Ejecutivo provincia reglamentará en un plazo de treinta (30) días la

presente Ley".

Artículo 4º: Sustitúyase el artículo 4º de la Ley provincial Nº 736 por el siguiente texto:

"Articulo 4º El fondo creado por el artículo 1º de la presente Ley tendrá carácter de

afectación especifica y será destinado al: sostenimiento, desarrollo y mantenimiento de sus

dependencias, adquisición y reparación de equipos, unidades, capacitación y campañas de

prevención".

Artículo 5°: Sustitúyase el artículo 5° de la Ley Provincial N° 736 por el siguiente texto:

"Articulo 5º Los fondos recaudados serán depositados en las cuentas corrientes bancarias

habilitadas por las entidades nombradas precedentemente. El Ministerio de Economía

arbitrara los medios para efectivizar el pago dentro de los diez (10) días posteriores a la

presentación del balance de ingresos mensuales que efectué la Dirección General de

Rentas de la Provincia".

Artículo 6º: Sustitúyase el artículo 6º de la Ley Provincial Nº 736 por el siguiente texto:

"Articulo 6º La autoridad de aplicación y fiscalización de la presente ley será el

Ministerio de Gobierno, Coordinación General y Justicia".

Artículo 7º: Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. FACIOA, MARINELLO

Poder Legislative

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"